



DTG
1998 / 1

PROYECTO DE LEY

Modifícase el Art. 123 de la Ley N° 17.105 sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, en la siguiente forma:

a) En los incisos 1°, 5° y 8° reemplázase la frase "un octavo o un cuarto del sueldo vital", por "3 a 5 U.T.M."

b) En el inciso 3° reemplázase la frase "un octavo o a un cuarto del sueldo vital", por "6 a 10 U.T.M."

c) En los incisos 1°, 6° y 8° suprimense las palabras "empresarios, administradores o empleados"

d) En el inciso 1°, después del pronombre "que" y antes de la frase "admiten ebrios", intercalar la siguiente: "por sí o por medio de sus dependientes".

e) En el inciso 5°: a) Después del pronombre "que" y antes de la palabra "suministren" intercalar entre comas, la siguiente frase: "por si o por medio de sus dependientes". b) Se suprime la frase "con excepción de los restaurantes diurnos", y c) El punto aparte se reemplaza por coma, agregándose en seguida la siguiente frase, seguida por punto aparte: "Sin perjuicio de la excepción contemplada en el inciso 7°."

f) En el inciso 6°, después de la palabra "anterior" seguida de coma, y antes de la forma verbal "deberán", intercalar la siguiente frase: "por sí o por medio de sus dependientes", seguida de coma.

g) En el inciso 7° se suprime la palabra "diurnos" y la frase "dentro de las horas señaladas en la presente ley", reemplazándose por punto aparte la coma que le precede.

h) En el inciso 8°, después del pronombre "que" y antes de la forma verbal "infrinjan" intercalar, entre comas, la siguiente frase, "por sí o por medio de sus dependientes".



ORD. N°

ING. N°

MAT. Remite proyecto modificación Art. 123 de la Ley N° 17.105.-

SANTIAGO, 16 AGO 1990

DE : ABOGADO JEFE DIRECCION JURIDICA

A : SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO

- 1.- De acuerdo a lo solicitado cumpla con remitir a US., proyecto de ley sobre modificación del Art. 123 de la Ley N° 17.105, sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, en el cual se eleva substancialmente la penalidad, por la venta de bebidas alcohólicas a menores, estableciéndose una mayor cuando el menor se embriaga a causa de la venta.
- 2.- En el proyecto se ha eliminado la posibilidad de que, por las referidas infracciones, se condene a los empleados del dueño, porque se presume, que no podrían pagar multas elevadas, y que cumplen las instrucciones del dueño del negocio.

Saluda atentamente a US.,

JUAN E. INFANTE PHILIPPI
Abogado Jefe
Dirección Jurídica

GGG/mcbm.-
DISTRIBUCION:

- * Sr. Alcalde de Santiago
- * Archivo Dirección Jurídica